

ACTA No. 50
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el día viernes 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. René Sagastume Castillo, Presidente del Consejo de Educación Superior; Reverendo Guy Plante, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Abog. José Eduardo Gauggel Rivas, Vice Rector de la Universidad de San Pedro Sula; Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana; Dr. Armando Euceda, Vice Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Abog. Adolfo León Gómez, Dr. Oscar Montes Rosales, Lic. José María Kury, Lic. Rosa María Trimarchi de Erazo, en carácter de miembros suplentes: Lic. Elba Lilia de Donaire, Dr. Jorge Moya y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en calidad de Secretaria de El Consejo.

PRIMERO: El Sr. Presidente solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum, la Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes doce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente puso a discusión la Agenda, la que después de discutida fue modificada con la inclusión del nuevo punto que pasó a ser No. 5, y otros tres puntos que pasaron a ser 8, 9 y 10, respectivamente. La Agenda quedó aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.

3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior No. 49.
4. Lectura de correspondencia e informes.
5. Lineamientos Generales para la Adecuación de los Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior.
6. Presentación, discusión y aprobación del Dictamen y Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente, sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa".
7. Presentación, discusión y aprobación del Dictamen y Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
8. Presentación de los Planes de Estudio de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" modificados conforme al Acuerdo No. 117-42-92 del Consejo de Educación Superior.
9. Ampliación de Acuerdo No. 122-43-93 del Consejo de Educación Superior en relación con el trámite de reconocimiento de estudios e incorporación de títulos.
10. Solicitud de la "Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", bajo la Suma: **SE SOLICITA MODIFICACION DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA.**
11. Reconocimiento e Incorporaciones de títulos y diplomas.
12. Varios
13. Cierre de la Sesión.

TERCERO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA

SESION ANTERIOR (No. 49).

El Acta No. 49 del Consejo de Educación Superior, fue aprobada sin modificaciones ni reconsideraciones, quedando por lo tanto, firme.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Señora Secretaria dió lectura a la nota del Dr. Keith Andrews, Director de la Escuela Agrícola Panamericana, comunicando el nombramiento del Dr. Mario Contreras como Representante Propietario y la ratificación del Dr. Jorge Moya como Representante Suplente ante el Consejo de Educación Superior.

Inmediatamente después de la lectura de la nota, el Dr. René Sagastume Castillo, procedió a juramentar al Dr. Mario Contreras, quien después de prestar la Promesa de Ley, quedó en posesión de su cargo.

QUINTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACION DE PLANES DE ESTUDIO A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR.

El Dr. Jorge Moya, hizo la presentación del Documento "Lineamientos Generales para la Adecuación de Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior".

Posteriormente la Ing. Irma Acosta de Fortín explicó el alcance y contenido de dicho documento.

La Sra. Directora de Educación Superior solicitó se hiciera constar en acta que la propuesta de solución para agilizar el trámite de los Planes de Estudio adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior no disminuye el trabajo de la Dirección, sino que por el contrario se le da más responsabilidad y el personal realizará la tarea bajo mayor presión, puesto que el límite de tiempo se reduce a tres meses y medio para atender todos los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior; además con el nuevo

procedimiento no se contaría con la ayuda del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. El problema se agravará en virtud que los Centros no cumplieron con el Calendario de presentación de Planes de Estudio, lo que hará que el trabajo se aglomere al final del período.

El Consejo de Educación Superior después de una amplia discusión sobre el planteamiento presentado, resolvió aprobar el mismo mediante la siguiente resolución:

ACUERDO No. 150-50-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido y discutido el documento denominado "Lineamientos Generales para la Adecuación de Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior", CONSIDERANDO: Que los miembros están de acuerdo en aprobar el procedimiento establecido en la presente propuesta para ser aplicado por esta única vez, POR TANTO: En uso de sus facultades de que está investido, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Documento presentado que textualmente dice: "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADECUACION DE PLANES DE ESTUDIO A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR". CONSIDERANDO: Que el artículo 164 de las Normas Académicas de la Educación Superior indica que "Todos los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las presentes Normas Académicas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que éstas entren en vigencia".- CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar los Planes de Estudio de todos los Centros de El Nivel antes del mes de enero de 1994, es decir ajustarlos a lo que exigen Normas Académicas en un período muy corto de tiempo.- CONSIDERANDO: Que los actuales Planes de Estudio de los Centros de El Nivel han sido aprobados y registrados de conformidad con la Ley, faltando únicamente la adecuación a que se refiere el artículo 164 citado.- CONSIDERANDO: Que el artículo 83 de las Normas Académicas, en su segundo párrafo expresa: "cada centro elaborará un instrumento técnico que oriente sobre esta materia Plan de Estudios, en base a los lineamientos generales que al efecto aprueben los organismos de El Nivel".- CONSIDERANDO: Que la Ley de Educación Superior, su Reglamento y las Normas Académicas de la Educación Superior, en relación a los Planes de Estudios, contemplan tres procesos diferenciados: a) Aprobación del Plan de Estudio de una carrera nueva (Art. 17-ch, 24-b, y 33-c, de la Ley; 22-a, 23-b, 65 y 70-g del Reglamento; 56, 57, 82 y 83 de las Normas

Académicas). b) Reforma de un Plan de Estudios en condiciones ordinarias (24-b de la Ley; 22-a y 43-b, del Reglamento; y 34 de las Normas Académicas). c) Adecuación de un Plan de Estudios a las Normas Académicas de la Educación Superior (únicamente Art.164 de tales Normas).- CONSIDERANDO: Que se hace indispensable que este Consejo de Educación Superior apruebe lineamientos generales que rijan el proceso de adecuación de Planes de Estudio a las Normas Académicas.- CONSIDERANDO: Que dicho proceso de adecuación de los Planes de Estudio en funcionamiento en todos los Centros de Educación Superior deberá estar concluido el 3 de diciembre de 1993, lo que exige un procedimiento ágil y confiable.- POR TANTO, ACUERDA: Establecer los siguientes lineamiento generales para la adecuación de los Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior: 1) Los Centros presentarán a la Dirección de Educación Superior únicamente tres copias de los Planes de Estudio adecuados, los que tendrán la siguiente información:

PORTADA, CONTENIDO, DESCRIPCION GENERAL, PERFIL DEL GRADUADO, ESTRUCTURA DEL PLAN, TABLA DE EQUIVALENCIA (entre el plan adecuado y el plan actualmente vigente), ASIGNATURAS POR SUFICIENCIA, PERIODOS INTENSIVOS (si fuere pertinente) y DESCRIPCION DE CURSOS. 2) La Dirección de Educación Superior verificará que las adecuaciones presentadas cumplan con lo dispuesto en las Normas Académicas de la Educación Superior. En caso de que así sea, enviará su Opinión Razonada favorable al Consejo de Educación Superior. 3) Si la Dirección encontrare discrepancias, las hará del conocimiento del respectivo centro para su enmienda, efectuada la cual, la Dirección de Educación Superior enviará su Opinión Razonada favorable al Consejo de Educación Superior. 4) Si no hubiese acuerdo entre la Dirección de Educación Superior y el Centro interesado, la Dirección enviará su Opinión preliminar al Consejo Técnico Consultivo para su estudio.- Posteriormente, la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo elevarán respectivamente la Opinión Razonada y el Dictamen al Consejo de Educación Superior para su discusión. 5) El Consejo de Educación Superior discutirá y resolverá en definitiva. 6) La Dirección de Educación Superior registrará los Planes adecuados que haya aprobado el Consejo de Educación Superior. SEGUNDO: El procedimiento aprobado en el numeral primero de este acuerdo es de

aplicación por esta única vez, es decir solamente para la adecuación de los Planes de Estudio a las Normas Académicas de la Educación Superior. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

SEXTO: PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN Y OPINION RAZONADA DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR RESPECTIVAMENTE, SOBRE EL ESTATUTO Y PLAN DE ARBITRIOS DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA".

La Señora Secretaria dió lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo que literalmente dice:

"DICTAMEN No. 32-41-93 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20 literal c) y al acuerdo No. 141-48-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión Ordinaria No. 48 de fecha 2 de julio de 1993 y teniendo a la vista la solicitud, el Estatuto y el Reglamento del Plan de Arbitrios, procedió a dictaminar en la siguiente forma: I. OBSERVACIONES: A. Estatuto del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa": 1.- En el Artículo 9, literal a) revisar redacción en cuanto se lea mejor: " a) Solicitar al Consejo de Educación Superior, la suspensión, clausura, reapertura o reestructuración del Centro". Se sugirió adicionar otro literal que se deberá leer así: " Nombrar al Rector del Seminario Mayor". 2.- En el artículo 11, se sugiere cambiar redacción en cuanto a que el artículo se lea así: " El Rector es el superior inmediato y representante legal del Seminario Mayor. Es nombrado por el Consejo General por un período de tres años, pudiendo ser reelecto". 3.- Adicionar dos artículos nuevos sobre los requisitos para ser Rector y Vice Rector. 4.- Artículo 22, especificar en este artículo quién presidirá el Consejo de Profesores. Revisar redacción del primer párrafo en el sentido que se adicione después de Prefecto de Estudios, " quien actuaría como secretario". En el segundo párrafo revisar la redacción en cuanto que sea congruente con el primero. 5.- Especificar los períodos de duración en los cargos de las autoridades del Centro. B. Reglamento de Plan de Arbitrios: 1.- Se recomienda que se ajusten los salarios de los empleados al salario mínimo, cuantificando lo que se recibe en

especie que debe constituir parte del salario. Con el propósito de evitar problemas laborales futuros se recomienda consultar este asunto con el Inspector General del Trabajo, Lic. Armando Urtecho. 2.- Sería conveniente separar del Reglamento de Plan de Arbitrios el Estudio Económico Financiero. II. RECOMENDACION. Se recomienda al Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" hacer las enmiendas indicadas en el numeral I de este Dictamen y presentar los documentos modificados al Consejo de Educación Superior. Tegucigalpa, M.D.C. 16 de julio de 1993. Por el Consejo Técnico Consultivo Lic. Adalid Paz Reyes. Presidente Designado".

Posteriormente, la Sra. Secretaria leyó la Opinión Razonada que a la letra dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO DEL SEMINARIO MAYOR "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA". OR - DES No.15-9-93 I.-INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43 inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente, el Acuerdo No. 141-48-93 del Consejo de Educación Superior que pide a la Dirección de Educación Superior elaborar Opinión Razonada al respecto para ser presentada a dicho Consejo. III.-OBSERVACIONES:

El análisis del Documento condujo a la formulación de observaciones relacionadas con: la naturaleza y fines del centro así como al Consejo General, la Rectoría, el Consejo de Administración, el Régimen Académico y las Disposiciones Generales. Las sugerencias de modificación al texto del Estatuto se concretaron en las siguientes propuestas de redacción: 1.- ARTICULO 1. El Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa", como Centro Educativo Privado del Nivel Superior y de carácter interdiocesano, destinado a la formación de Sacerdotes para la Provincia Eclesiástica de Honduras, es una entidad dependiente de la persona Jurídica denominada "SEMINARIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA", reconocida por resolución No.6 del Poder Ejecutivo del 10 de febrero de 1961. 2.- ARTICULO 2. El Seminario Mayor tiene su sede en la Ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, con derecho a desarrollar actividades académicas en otros sitios de la República de Honduras, conforme a la Ley. En

este Estatuto se denomina "El Seminario". 3.- ARTICULO 4. La Asociación Civil " Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa", velará por el sostenimiento del Centro Educativo " Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa", sin que por ello exista merma alguna a la independencia académica que le corresponde, como Centro de Educación Superior. Su comunicación con el Centro se realizará por medio del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Civil "Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa". 4.- ARTICULO 5. Literal a), formar a nivel de Educación Superior, los Sacerdotes que requieren las Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Honduras. 5.- ARTICULO 7. El Consejo General, compuesto por los Obispos Diocesanos responsables de cada de las Diócesis de Honduras, es la máxima autoridad del Seminario Mayor. 6.- ARTICULO 9. Literal a), decretar la suspensión, clausura, reapertura o reestructuración del Centro. 7.- ARTICULO 9. Literal c), solicitar al Consejo de Educación Superior, la aprobación del Estatuto, el Plan de Arbitrios y el Plan de Estudios. 8.- ARTICULO 9. Agregar entre los literales c) y ch), uno nuevo que diga: " Nombrar al Rector del Centro." 9.- ARTICULO 9. Literal f), conocer la Memoria Anual, presentada por el Rector. 10.- ARTICULO 10. La Rectoría es la instancia ejecutiva más alta del Seminario, está a cargo del Rector y del Vice-Rector. El Rector es el superior inmediato y representante del Seminario Mayor; es nombrado por el Consejo General, por un período de tres años, pudiendo ser confirmado para otro período. 11.- ARTICULO 12. Literal k), integrar, en representación del Centro, los organismos del Nivel de Educación Superior de Honduras, que correspondan. Agregar un nuevo literal, con esta redacción: p)Reunirse periódicamente con los representantes del Consejo Estudiantil. 12.- Agregar en el literal f, El Consejo de Administración, un nuevo artículo entre los números 33 y 34, con la siguiente redacción: FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DEL SEMINARIO: ARTICULO X. El funcionamiento de los Consejos, la selección de sus integrantes, la duración en el ejercicio de los cargos y los requisitos para el desempeño de los mismos, se determinarán en el Reglamento Interno del Centro. 13.- ARTICULO 35. La actividad académica estará regida por las Normas Académicas de El Seminario, por este Estatuto y por las Normas Académicas de la Educación Superior. 14.- ARTICULO 40. El Seminario acreditará los estudios a quienes hubiesen

cumplido con los requisitos académicos y administrativos, en la siguiente forma: a) En la Carrera de Ciencias Religiosas, con Diploma en Ciencias Religiosas. b) En la Carrera de Teología, con Grado de Licenciatura y Título de Licenciado en Teología. Los diplomas, títulos y grados, se expedirán de conformidad a lo estipulado en los currícula correspondientes. En el futuro, el Centro podrá ofrecer estudios de postgrado en Ciencias Eclesiásticas. 15.- ARTICULO 41. Los estudios se realizarán en dos períodos de quince semanas cada uno, y se programarán períodos para prácticas pastorales, investigaciones de campo y actividades de proyección comunitaria. 16.- ARTICULO 42. Por su carácter de Centro Educativo de Nivel Superior, el Seminario fomentará la Investigación Científica, particularmente Teológica, Pastoral y Humanística, entre sus profesores e investigadores invitados, con participación de sus alumnos. 17.- ARTICULO 69. El presente Estatuto, aprobado en primera instancia por el Consejo General de El Seminario, será aprobado luego por el Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. 18.- Agregar, como último artículo, el siguiente: ARTICULO X. Este estatuto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. IV. CONCLUSION En el proceso de discusión y asesoría brindada a la Rectoría del Centro, los representantes del mismo aceptaron las propuestas presentadas, y la Dirección de Educación Superior ha verificado que todas han sido aplicadas en el texto final del Documento. V. RECOMENDACION: En vista de lo expresado en el numeral anterior, la Dirección de Educación Superior considera que el Estatuto del Seminario Mayor "NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA", reúne los requisitos para regular adecuadamente la organización y funcionamiento de dicho Centro, y recomienda al Consejo de Educación Superior la aprobación definitiva del referido Estatuto. Ciudad Universitaria " JOSE TRINIDAD REYES ", 6 de Septiembre de 1993. DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR".

Después de conocer ambos documentos, el Sr.Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa" solicitó al Consejo conocer y aprobar las siguientes enmiendas al texto del Estatuto: "Art. 59, adicionar al final:" Asimismo, pueden ser estudiantes en el Seminario las personas que aceptan la orientación de los estudios en el Seminario y

quieren capacitarse para prestar un mejor servicio al pueblo y a la iglesia de Honduras, con tal de que cumplan cabalmente con todos los requisitos del régimen académico y respeten las normas del Reglamento Interno durante el tiempo en que estén en el Seminario Mayor". Art. 66, adicionar al final lo siguiente: " Los profesores religiosos se regirán por las mismas condiciones señaladas para los presbíteros o diáconos, ya que dependen económicamente de su Orden o Instituto Religioso".

Los miembros del Consejo de Educación Superior después de haber escuchado la lectura de ambos documentos y la solicitud del Sr. Rector del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa", resolvió:

ACUERDO No. 151-50-93: El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido el Dictamen y la Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente, sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa". CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Estatutos y Planes de Arbitrios de los Centros de El Nivel, POR TANTO, en uso de sus atribuciones, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Dictamen y la Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior sobre el Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa". SEGUNDO: Aprobar las siguientes enmiendas al texto del Estatuto, presentadas por el Sr. Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa": En el artículo 59, adicionar al final: "Asimismo, pueden ser estudiantes en el Seminario, las personas que aceptan la orientación de los estudios en el Seminario y quieren capacitarse para prestar un mejor servicio al pueblo y a la Iglesia de Honduras, con tal de que cumplan cabalmente con todos los requisitos del régimen académico y respeten las normas del Reglamento Interno durante el tiempo en que estén en el Seminario Mayor. En el artículo 66, adicionar al final lo siguiente: "Los profesores religiosos se regirán por las mismas condiciones señaladas para los presbíteros o diáconos, ya que dependen económicamente de su Orden o Instituto religioso". TERCERO: Aprobar en forma definitiva el Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa" en virtud de haber cumplido con las enmiendas del

Dictamen y Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente.- CUARTO: Que la Dirección de Educación Superior proceda al Registro del Estatuto y Plan de Arbitrios del Seminario Mayor " Nuestra Señora de Suyapa", previa la revisión final correspondiente.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

SEPTIMO: PRESENTACION, DISCUSION Y APROBACION DEL DICTAMEN Y OPINION RAZONADA DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Y DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR RESPECTIVAMENTE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

La Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura al dictamen que textualmente dice:

"DICTAMEN SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. DICTAMEN No. 34-42-93 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20 literal ch) de la Ley de Educación Superior y al acuerdo No. 146-49-93 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 49 de fecha 5 de agosto de 1993 y teniendo a la vista la solicitud y el Plan de Estudios de la Licenciatura de Comercio Internacional, procedió a dictaminar en la siguiente forma: I. OBSERVACIONES: 1. Se considera que es necesario formar profesionales en el área de Comercio Internacional. 2. En términos generales es aceptable el plan respecto a su conformación de asignaturas de formación específica y los objetivos que se desean lograr. 3. Debe revisarse la formación general conforme a lo dispuesto en las Normas Académicas. Falta la asignatura en Ciencias Naturales y excede de 8 asignaturas. 4. Deben revisarse las unidades valorativas en todas las asignaturas. En base al concepto de unidad valorativa de las Normas Académicas el Plan tiene en total alrededor de 130 unidades y no 180, por lo que no cumple el mínimo de 160. 5. Definir las horas prácticas. 6. Deberían determinarse las asignaturas que pueden acreditarse por suficiencia. 7. Debe fortalecerse el campo de la informática en vista que solo se observa un taller en el 7o. período. 8. Ausencia de Geografía moderna en

datos: Geografía Política, Geografía Económica, Geografía Aplicada, Geografía Comercial (estudio de los recursos de todos los países del mundo y cómo se pueden integrar los recursos internacionales). 9. Se considera importante adicionar clases sobre Integración, ya que en los tiempos actuales se presenta como única salida para Honduras y de los demás países pequeños. 10. El nivel de inglés no es de nivel universitario, en virtud que se necesita manejar un nivel técnico (Inglés especializado en Comercio Internacional). 11. Revisar los requisitos de graduación: Monografía, Práctica Profesional. 12. Revisar los requisitos de las asignaturas: de Informática Administrativa, Taller de Relaciones Institucionales, Protocolo y Ceremonial. 13. Adecuar el lenguaje utilizado en el Plan de Estudios conforme a las Normas Académicas de la Educación Superior. II. RECOMENDACION: Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional una vez que se hayan cumplido con las observaciones del numeral I de este dictamen. San Pedro Sula, Cortés, 20 de agosto de 1993. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO, ABOG. JOSE EDUARDO GAUGGEL RIVAS, PRESIDENTE POR LEY".

A continuación dió lectura a la Opinión Razonada que a la letra dice:

OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS. OR-DES-16-9-93 I.-INTRODUCCION: La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso c) del Reglamento General de dicha Ley. II.- ANTECEDENTES: Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No.146-49-93 del 5 de Agosto de 1993, mediante el cual el Consejo de Educación Superior solicita a la Dirección de Educación Superior la emisión de la correspondiente Opinión Razonada. III.- OBSERVACIONES: Después de revisar y analizar el Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional y de haber intercambiado opiniones con personal técnico especializado, se concretaron las siguientes observaciones: 1.- Los objetivos 2.10 y 2.12 deben ser modificados en su redacción ya que así como están, parecen explicaciones que podrían

tenerse como principios o como políticas de la carrera. 2.- En formación General, no se hace separación de asignaturas obligatorias y asignaturas optativas. 3.- No parece un universo para la selección de asignaturas optativas. 4.- Entre las asignaturas propuestas para la Formación General no aparece una optativa en el campo de las Ciencias Naturales. 5.- Debe sustituirse la expresión Estructura de Asignaturas, por Distribución de Asignaturas en períodos académicos. 6.- HH-101 Historia de Honduras, como asignatura de Formación General, no debe tener requisito. 7.- La asignatura MM-114 Matemática, si ha de ser requisito de PE-101 Principios de Economía, no debe aparecer en el mismo período con ésta. 8.- HH-101 Historia de Honduras, tal como se presenta en este Plan de Estudios, no aporta elementos de contenido que sirvan de base para la asignatura CI-201 Historia del Comercio Internacional. 9.- Por la naturaleza de sus contenidos, SC-101 Sociología no aporta fundamentos para una asignatura como CI-304 Administración de Empresas. Por tanto, no puede ser requisito de ésta. 10.- Es realmente MM-315 Cálculo un requisito para CI-402 estadística? 11.- Las asignaturas con códigos TI-501, T0-602, TP-601 y TS-701, aparecen con unos nombres en la distribución por períodos de la página 17, y con otros en las descripciones mínimas de asignaturas. 12.- Todo lo que aparece en la página 19 es innecesario, así como todo lo que en la página 20 antecede a H. FLUJOGRAMA DEL PLAN. 13.- La relación entre unidades valorativas y horas teóricas y prácticas de clase, eso se ajusta plenamente a lo establecido en las Normas Académicas de la Educación Superior. 14.- El contenido mínimo de la asignatura de Inglés en los niveles que se presentan, no refleja el carácter técnico que requiere la carrera. 15.- El Plan de Estudios presenta una propuesta muy limitada en el campo de la informática. 16.- El Plan presenta vacíos relacionados con disciplinas como la Geografía Económica y Comercial. 17.- Los requisitos de graduación no aparecen debidamente puntualizados. 18.- En el Plan no se indica que asignaturas podrán ser aprobadas por suficiencia. 19.- La Escala de Evaluación no está de conformidad con lo establecido en las Normas Académicas de Educación Superior. 20.- La referencia al experto asesor, que aparece en el Acápite de Recursos de Educación, corresponde a la introducción del documento. 21.- Al final del documento aparece un adendum sobre los Requisitos de Graduación, que como tal no debe

no puede admitirse por tratarse de un plan que debe ser cuidadosamente elaborado. IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACION: El proceso de discusión de las observaciones y la asesoría brindada para la superación de las limitaciones encontradas, dió lugar a que los proponentes aplicaran en el mismo la mayoría de las recomendaciones necesarias para mejorarlo. En vista de lo anterior y dado que los proponentes no han tenido tiempo suficiente para aplicar algunas de las recomendaciones, la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior, la aprobación provisional del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional, a nivel de Licenciatura, de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Ciudad Universitaria " JOSE TRINIDAD REYES " 6 de Septiembre, 1993. DRA. NORMA MARTIN DE REYES DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR SECRETARIA DE EL NIVEL.

Los miembros del Consejo de Educación Superior después de discutir los documentos leídos y de hacer otras observaciones de forma al Plan de Estudio de la Carrera de Comercio Internacional, resolvió:

ACUERDO No. 152-50-93 El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido el Dictamen y la Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente, sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo de Educación Superior la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo 17 literal ch) de La Ley, POR TANTO: En uso de sus facultades de que está investido, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibidos y aprobados el Dictamen y Opinión Razonada del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior respectivamente, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Comercio Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. SEGUNDO: Corregir los siguientes aspectos de forma al Plan de Estudios: 1. Enumerar páginas. 2. Pasar documento con una misma letra de máquina o computadora. TERCERO: Aprobar provisionalmente el Plan de Estudios integrando las

observaciones aprobadas en el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior más las señaladas en esta resolución. CUARTO: Dar un plazo de hasta un mes contado a partir de la fecha para que presenten el Plan de Estudios con las enmiendas pendientes. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

OCTAVO: PRESENTACION DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ" MODIFICADOS CONFORME AL ACUERDO No. 117-42-92 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

La Sra. Directora de Educación Superior dió lectura a la Solicitud presentada por la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" que a la letra dice: "SE PRESENTAN PLANES DE ESTUDIO. Honorable Consejo de Educación Superior. Yo Doris Ondina Servellón M. de generales conocidas, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", con mi acostumbrado respeto ante ustedes comparezco manifestando que como resultado de una serie de consultas con el personal de la Dirección de Educación Superior y después de introducir las reformas y recomendaciones en los Planes de estudios de acuerdo al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, realizado todo lo anterior en el período establecido en el acuerdo No. 117-42-92 adoptado por el Consejo de Educación Superior en la sesión número 42, por medio del presente documento hacemos formal entrega de los planes de estudio de las carreras de Banca y Finanzas, Mercadotecnia, Relaciones Internacionales y Diplomacia, Ingeniería Comercial, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería del Medio Ambiente, Economía del Hogar, Teología y Filosofía. Al Honorable Consejo de Educación Superior respetuosamente pido: admitir el presente Escrito con los documentos acompañados, darles el trámite que corresponde. Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Agosto de 1993".

Después de escuchar la lectura de la solicitud, El Consejo aprobó la siguiente resolución:

ACUERDO No.153-50-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica de Honduras " Nuestra Señora Reina de

la Paz" ha presentado a este Consejo los Planes de Estudios de las Carreras de Banca y Finanzas, Mercadotecnia, Relaciones Internacionales y Diplomacia, Ingeniería Comercial, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Ciencias Ambientales, Ingeniería del Hogar, Teología y Filosofía, modificados conforme al Acuerdo No. 117-42-92 adoptado por el Consejo de Educación Superior en Sesión Ordinaria No. 42 de fecha 4 de diciembre de 1992.- CONSIDERANDO: Que conforme con lo planteado en la solicitud presentada por la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora de la Paz" se han hecho las reformas y recomendaciones a los Planes de Estudio. POR TANTO: En uso de las facultades que está investido, ACUERDA: Remitir a la Dirección de Educación Superior los Planes de Estudio de las Carreras de: a) Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura; b) Filosofía en el Grado de Licenciatura y en el Nivel de Carrera Corta; c) Teología en el Grado de Licenciatura y en el Nivel de Carrera Corta; ch) Ingeniería en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura; d) Relaciones Internacionales y Diplomacia en el Grado de Licenciatura; e) Ingeniería Comercial en el Grado de Licenciatura; f) Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura y en el Nivel de Carrera Corta; g) Economía del Hogar en el Grado de Licenciatura; h) Banca y Finanzas en el Grado de Licenciatura, para que verifique si cumplieron con las enmiendas señaladas en el Acuerdo 117-42-92 e informe posteriormente al Consejo de Educación Superior sobre el cumplimiento del Acuerdo en referencia. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

NOVENO: AMPLIACION DE ACUERDO No. 122-43-93 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR EN RELACION CON EL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS E INCORPORACION DE TITULOS.

La Dra. Norma Martín de Reyes explicó que la Dirección de Educación Superior había recibido diversas solicitudes de reformas a resoluciones anteriores sobre reconocimiento e incorporación de títulos y diplomas, y que en virtud de lo anterior planteaba a la Dirección de Educación Superior la aprobación de un procedimiento para resolver estos casos, ya fuese ampliando la delegación hecha en la Dirección de Educación Superior mediante Acuerdo No. 122-43-93 para conocer y resolver las solicitudes de reconocimiento e incorporaciones de títulos o

conociendo El Consejo cada solicitud, resolviendo caso por caso.

El Consejo de Educación Superior después de conocer el planteamiento hecho por la Sra. Directora de Educación Superior, resolvió:

ACUERDO No.154-50-93: El Consejo de Educación de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria No. 43 de fecha 5 de febrero de 1993 se aprobó el procedimiento de reconocimiento de Estudios e Incorporación de títulos mediante acuerdo No. 122-43-93.- CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior en esa misma sesión acordó delegar en la Dirección de Educación Superior el trámite de Reconocimiento de Estudios e Incorporaciones de Títulos, disponiendo que se informe al Consejo posteriormente. CONSIDERANDO: Que se han presentado en la Dirección de Educación Superior solicitudes de reformas a resoluciones previas, sobre Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos. CONSIDERANDO: Que para dar trámite y resolver dichas solicitudes se necesita ampliar la delegación hecha en la Dirección de Educación Superior. POR TANTO: En uso de las facultades que esta investido, ACUERDA: PRIMERO: Ampliar la delegación hecha en la Dirección de Educación Superior para el trámite de Expedientes sobre Solicitudes de Reforma a resoluciones anteriores de reconocimiento de Estudios e incorporación de Títulos. SEGUNDO: La Dirección de Educación Superior deberá informar al Consejo de Educación Superior de los acuerdos respectivos mediante su incorporación en las actas del Consejo de Educación Superior. CUMPLASE.

DECIMO: SOLICITUD DE LA "UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZAN", BAJO LA SUMA:"SE SOLICITA MODIFICACION DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA"

La Sra. Secretaria dió lectura a la solicitud presentada por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" que literalmente dice:

"SE SOLICITA MODIFICACION DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE

LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA. Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior: LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, mayor de edad, casado, profesional del Derecho, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 1654, de este vecindario y residencia, despachando mis asuntos profesionales en el Despacho Legal LEITZELAR Y ASOCIADOS, sito en el Condominio Plaza Miraflores, tercer nivel, pieza No. 362, Teléfono: 31-0460 de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", extremo que se encuentra acreditado ante este Honorable Consejo de Educación Superior, con todo respeto comparezco ante Vos, a solicitar la modificación del Artículo Sesenta y Siete de las Normas de la Educación Superior o en su defecto se autorice laborar cuarenta y cinco semanas de actividad académica a la Institución que represento y solicitud esta que hago en base a los hechos, consideraciones legales y académicas siguientes: HECHOS: PRIMERO: Resulta Señores Miembros del Consejo de Educación Superior que se encuentra acreditado ante este Consejo que la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" desarrolla las modalidades de Estudio Presencial y Educación a Distancia. SEGUNDO: Resulta Señores Miembros del Consejo de Educación Superior, que en virtud de las modalidades de estudio anteriormente relacionadas mi representada programó dos períodos académicos de 15 semanas y una de 7.5 semanas académicas en junio y julio del año en curso. TERCERO: Resulta Señores Miembros del Consejo de Educación Superior que el curso intensivo de 7.5 semanas anteriormente relacionados no se dió para Educación para Educación a Distancia, razón por la cual para atender las necesidades de este sector estudiantil, así como la de ampliar la población del resto de estudiantes de esta Universidad, la misma requiere ofrecer un curso intensivo en los meses de diciembre y enero, con 7.5 semanas de duración. CUARTO: Resulta señores Miembros del Consejo de Educación Superior que siendo, que mi representada solo labora 37.5 semanas académicas al año, que sumadas al curso intensivo que motiva esta solicitud harían un gran total de 45 semanas académicas, se igualaría al total autorizado a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, razón por la cual con todo respeto solicitamos la autorización de dicho Curso Intensivo para los meses de diciembre y enero. QUINTO: Resulta

Señores Miembros del Consejo de Educación Superior, que no obstante que la solicitud que se presenta es para que mi representada labore 45 semanas académicas, igualmente solicitamos que sí se tiene bien hacer la modificación del Artículo 67 de las Normas Académicas, en virtud de que el mismo no está acorde con los períodos académicos realizados en el país por diferentes centros de estudios a nivel superior estatales o privados. FUNDAMENTOS LEGALES: Sirven de fundamento para la procedencia de esta solicitud, Artículo 1 y demás aplicables de las Normas Académicas de Educación Superior en relación con la Ley y Reglamento General de la Ley de Educación Superior. PETICION: A vos, Honorable Consejo de Educación Superior en reitero de mis respetos pido: admitir la presente solicitud con la copia simple, darle el trámite que conforme a Ley corresponda y en definitiva resolver conforme a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C. 6 de septiembre de 1993".

El Consejo después de conocer la solicitud presentada, resolvió:

ACUERDO No. 155-50-93: El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta sesión ha conocido la solicitud de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" bajo la suma: "SE SOLICITA MODIFICACION DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA". CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo dar trámite y resolver las solicitudes presentadas a su consideración, POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la solicitud presentada bajo la suma: "SE SOLICITA MODIFICACION DEL ARTICULO SESENTA Y SIETE DE LAS NORMAS ACADEMICAS DE EDUCACION SUPERIOR O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LABORAR CUARENTA Y CINCO SEMANAS DE ACTIVIDAD ACADEMICA". SEGUNDO: Remitir dicha solicitud al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que la estudien y analicen, con el propósito de que elaboren Dictamen y Opinión Razonada sobre la misma para ser presentados en la próxima sesión del Consejo de Educación Superior. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

DECIMO

PRIMERO: RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de reconocimientos e incorporaciones de títulos, resolvió:

ACUERDO No.156-50-93.- El Consejo de Educación superior, CONSIDERANDO: Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de reconocimiento de estudios e incorporación de títulos que después se indican, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H. así como los otorgados por las Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H. debiendo ser registrados. CONSIDERANDO: Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. CONSIDERANDO: Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobara las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido: ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos así:R-01-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MICHELLE GARCES VIDES, Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 131-08-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Informática Administrativa en el Grado de Licenciatura a MICHELLE GARCES VIDES. R-02-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MARIA ISABEL GODOY, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 132-08-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MARIA ISABEL GODOY.

R-03-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por EDITH ZULEMA BARAHONA VALLADARES, Profesora de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Bachillerato Universitario, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No. 133-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia, la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesora de Educación Media en Orientación Educativa en el grado de Bachillerato Universitario a EDITH ZULEMA BARAHONA VALLADARES. R-04-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentado por ANGELICA LEONOR MEJIA MARADIAGA, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el nivel de Técnico otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No. 06-06-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Nivel de Técnico a ANGELICA LEONOR MEJIA MARADIAGA. R-05-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ROSARIO BUESO VELASQUEZ profesora de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en virtud de dictamen favorable No. 134-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el título de Profesora de Educación Media en Letras en el Grado de Bachiller Universitario a ROSARIO BUESO VELASQUEZ. R-06-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CLAUDIA LORENA AMADOR INTERIANO Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 135-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a CLAUDIA LORENA AMADOR INTERIANO. R-07-50-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por GUSTAVO ADOLFO MEJIA PAZ, Ingeniero Agrónomo Administrador en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No. 136-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de

Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Agrónomo Administrador en el Grado de Licenciatura a GUSTAVO ADOLFO MEJIA PAZ. I-08-50-93.- Aprobar la Incorporación como profesional solicitada por CARLOS HERNAN MEDINA DE LEON del Título de Arquitecto que obtuvo en la Universidad Autónoma de Guadalajara, Jalisco México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable del Departamento de Arquitectura. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Arquitecto en el grado de Licenciatura a CARLOS HERNAN MEDINA DE LEON. I-09-50-93 .- Aprobar la incorporación como profesional presentada por DINA MARLENE CASTRO MEJIA del Título de Médico Veterinario que obtuvo en la Universidad Federal de Santa María, Río Grande del Sur, Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA). En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Médico Veterinario en el grado de Licenciatura A DINA MARLENE CASTRO MEJIA. I-10-50-93.- Aprobar la Incorporación como profesional presentada por HECTOR LEONEL ALVARADO CHACON del Título de Maestría en Zootecnia Producción que obtuvo en la Escuela Veterinaria de la Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA). En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la Incorporación del Título de Master en Zootecnia Producción en el Grado de Maestría a HECTOR LEONEL ALVARADO CHACON. I-11-50-93.- Aprobar la Incorporación como Profesional solicitada por ANGEL HOSTILIO ALVARENGA PAZ del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía que obtuvo en la Universidad Complutense de Madrid España, en virtud de dictamen favorable No. 01-09-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la UNAH por medio del Consejo de Educación Superior, incorpora el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en el Grado de Doctor en Medicina y Cirugía a ANGEL HOSTILIO ALVARENGA PAZ. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda al registro de los Títulos y Diplomas aprobados en el numeral anterior. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: VARIOS

No se presentó ningún asunto a discutir en este punto.

DECIMO

TERCERO: CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda el Señor Presidente dió por finalizada la Sesión Ordinaria No. 50 de fecha 10 de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las once con siete minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, el Dr. René Sagastume Castillo, Presidente del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

DR. RENE SAGASTUME CASTILLO
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR